

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE
TRANSPORTE DE TRICIMOTO BASTIEN
POPULAR S.A. COMTRIBAP



CAPITAL SUSCRITO : US\$ 800,00

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dos de julio del dos mil doce, ante la abogada **WENDY MARÍA VERA RÍOS, NOTARIA SUPLENTE DEL DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen los señores: **Aguilar Saltos Luis Alberto** mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante, ecuatoriano; **Alvarado Huayamave David Antonio** mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante, ecuatoriano; **Alvarado Huayamave Rolando Gaston** mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante, ecuatoriano; **Barona Guevara Jose Salomon** mayor de edad, de estado civil casado, empleado, ecuatoriano; **Castro Cacao Willington Ramon** mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante, ecuatoriano; **Castro Franco Lincol Jose** mayor de edad, de estado civil soltero, jornalero, ecuatoriano; **Castro Franco Santiago Florencio** mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante, ecuatoriano; **Cedeño Pinargote Eberth Alberto** mayor de edad, de estado civil soltero, empleado, ecuatoriano; **Cevallos Alava Henry Darwin** mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante, ecuatoriano; **Chele Nieves Victor Antonio** mayor de edad, de estado civil soltero, obrero, ecuatoriano; **Garcia Jimenez Vicente Tanislao** mayor de edad, de estado civil soltero, empleado, ecuatoriano; **Garcia Piloza Ronald Vicente** mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante, ecuatoriano; **Gutierrez Merchan Francisco Gregorio** mayor de edad, de estado civil casado, jornalero, ecuatoriano; **Hernandez Piguave Maura Hortencia** mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante, ecuatoriano; **Infante Jimenez Pedro Manuel** mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante, ecuatoriano; **Jama Parrales Danilo Eduardo** mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante, ecuatoriano; **Lopez Medranda Hugo Guido** mayor de edad, de estado civil casado, estudiante, ecuatoriano; **Luque Luque Victor Manuel** mayor de edad, de estado civil soltero, bachiller, ecuatoriano; **Macias Cobos Juan Carlos** mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante, ecuatoriano; **Malave Merchan Edison Ivan**

mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante, ecuatoriano; **Medranda Cobos Douglas Octavio** mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante, ecuatoriano; **Mendoza Cevallos Paulo Leodan** mayor de edad, de estado civil soltero, obrero, ecuatoriano; **Morales Rodriguez Jorge Humberto** mayor de edad, de estado civil casado, empleado, ecuatoriano; **Ocaña Vera Milton Geovanny** mayor de edad, de estado civil casado, estudiante, ecuatoriano; **Palacios Espinoza Jorge David** mayor de edad, de estado civil casado, estudiante, ecuatoriano; **Pluas Rodriguez David Manuel** mayor de edad, de estado civil casado, estudiante, ecuatoriano; **Ponce Ponce Andres Fernando** mayor de edad, de estado civil casado, estudiante, ecuatoriano; **Ponce Yosa Luis Alberto** mayor de edad, de estado civil soltero, empleado, ecuatoriano; **Poveda de la A William Vicente** mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante, ecuatoriano; **Quiroz Muñiz Evelin Johanna** mayor de edad, de estado civil soltera, estudiante, ecuatoriano; **Renteria Napa Jose Antonio** mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante, ecuatoriano; **Reyes Chele Anyelo Leandro** mayor de edad, de estado civil soltero, empleado privado, ecuatoriano; **Reyes Ibarra Pedro Geovanny** mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante, ecuatoriano; **Reyes Plua Franklin Wellington** mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante, ecuatoriano; **Rodriguez Pibaque Jose Luis** mayor de edad, de estado civil soltero, obrero, ecuatoriano; **Rodriguez Quijije Cecilio Alfredo** mayor de edad, de estado civil casado, estudiante, ecuatoriano; **Rojas Montero Himelda Sagarrio** mayor de edad, de estado civil casado, estudiante, ecuatoriano; **Saltos Castañeda Lorenzo Justiniano** mayor de edad, de estado civil casado, estudiante, ecuatoriano; **Santana Garcia Wilson Diomedes** mayor de edad, de estado civil soltero, comerciante, ecuatoriano; **Segura Mindiola Agapito Simon** mayor de edad, de estado civil soltero, contador bachiller; **Segura Mindiola Julio Eleodoro** mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante, ecuatoriano; **Tite Cruz Jose Daniel** mayor de edad, de estado civil casado, estudiante; **Toala Suarez Juana Marisol** mayor de edad, de estado civil casada, quehacer domesticos, ecuatoriano; **Tomala Segura Marcos Aurelio** mayor de edad, de estado civil soltero, chofer profesional, ecuatoriano; **Torres Quijije Roberto Patricio** mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante, ecuatoriano; **Tubay Mera Myrian Marlene** mayor de edad, de estado civil casada, estudiante, ecuatoriano; **Velez Conforme Juan Alfredo**

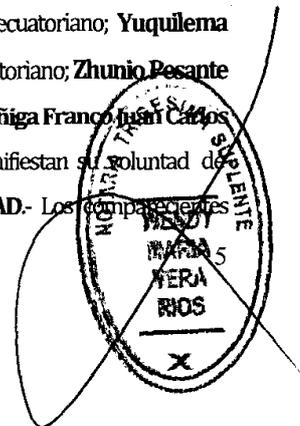


mayor de edad, de estado civil soltero, bachiller técnico, ecuatoriano; **Velez Conforme**
Ricardo Moises mayor de edad, de estado civil casado, estudiante, ecuatoriano; **Velez**
Conforme Sergio Gustavo mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante,
ecuatoriano; **Velez Loor Jose Geovanny** mayor de edad, de estado civil soltero,
estudiante, ecuatoriano; **Velez Loor Pedro Oscar** mayor de edad, de estado civil
casado, conductor, ecuatoriano; **Velez Vera Lee Jose** mayor de edad, de estado civil
soltero, estudiante, ecuatoriano; **Veliz Loor Agustin Fernando** mayor de edad, de
estado civil soltero, empleado, ecuatoriano; **Vera Liberio Hugo Pedro** mayor de edad,
de estado civil soltero, empleado, ecuatoriano; **Vera Merelo Luis Alberto** mayor de
edad, de estado civil soltero, jornalero, ecuatoriano; **Villegas Farias Julio Daniel**
mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante, ecuatoriano; **Vinces perez Angelica**
Patricia mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante, ecuatoriano; **Vinces**
Zambrano Wilber Eugenio mayor de edad, de estado civil soltero, jornalero; **Yungan**
Gualli Daniel mayor de edad, de estado civil soltero, mecánico automotriz,
ecuatoriano; **Yuquilema Tomarema Feliciano** mayor de edad, de estado civil
divorciado, estudiante, ecuatoriano; **Zhunio Pesante Delmiro Jesus** mayor de edad,
de estado civil soltero, estudiante, ecuatoriano; **Zuñiga Franco Juan Carlos** mayor de
edad, de estado civil soltero, estudiante, ecuatoriano; domiciliados en esta ciudad de
Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlo doy fe.- Bien
instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden por sus
propios derechos, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron
la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar e incorporar en el
Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la que conste la constitución de una
compañía anónima y más declaraciones contenidas en las siguientes cláusulas:
CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la
presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad anónima,
manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse, los señores: **Aguilar Saltos**
Luis Alberto mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante, ecuatoriano; **Alvarado**
Huayamave David Antonio mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante,
ecuatoriano; **Alvarado Huayamave Rolando Gaston** mayor de edad, de estado civil
soltero, estudiante, ecuatoriano; **Barona Guevara Jose Salomon** mayor de edad, de estado civil
soltero, estudiante, ecuatoriano;



estado civil casado, empleado, ecuatoriano; **Castro Cacao Willington Ramon** mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante, ecuatoriano; **Castro Franco Lincoln Jose** mayor de edad, de estado civil soltero, jornalero, ecuatoriano; **Castro Franco Santiago Florencio** mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante, ecuatoriano; **Cedeño Pinargote Eberth Alberto** mayor de edad, de estado civil soltero, empleado, ecuatoriano; **Cevallos Alava Henry Darwin** mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante, ecuatoriano; **Chele Nieves Victor Antonio** mayor de edad, de estado civil soltero, obrero, ecuatoriano; **García Jimenez Vicente Tanislao** mayor de edad, de estado civil soltero, empleado, ecuatoriano; **García Piloza Ronald Vicente** mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante, ecuatoriano; **Gutierrez Merchan Francisco Gregorio** mayor de edad, de estado civil casado, jornalero, ecuatoriano; **Hernandez Piguave Maura Hortencia** mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante, ecuatoriano; **Infante Jimenez Pedro Manuel** mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante, ecuatoriano; **Jama Parrales Danilo Eduardo** mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante, ecuatoriano; **Lopez Medranda Hugo Guido** mayor de edad, de estado civil casado, estudiante, ecuatoriano; **Luque Luque Victor Manuel** mayor de edad, de estado civil soltero, bachiller, ecuatoriano; **Macias Cobos Juan Carlos** mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante, ecuatoriano; **Malave Merchan Edison Ivan** mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante, ecuatoriano; **Medranda Cobos Douglas Octavio** mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante, ecuatoriano; **Mendoza Cevallos Paulo Leodan** mayor de edad, de estado civil soltero, obrero, ecuatoriano; **Morales Rodriguez Jorge Humberto** mayor de edad, de estado civil casado, empleado, ecuatoriano; **Ocaña Vera Milton Geovanny** mayor de edad, de estado civil casado, estudiante, ecuatoriano; **Palacios Espinoza Jorge David** mayor de edad, de estado civil casado, estudiante, ecuatoriano; **Pluas Rodriguez David Manuel** mayor de edad, de estado civil casado, estudiante, ecuatoriano; **Ponce Ponce Andres Fernando** mayor de edad, de estado civil casado, estudiante, ecuatoriano; **Ponce Yosa Luis Alberto** mayor de edad, de estado civil soltero, empleado, ecuatoriano; **Poveda de la A William Vicente** mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante, ecuatoriano; **Quiroz Muñoz Evelin Johanna** mayor de edad, de estado civil soltera, estudiante, ecuatoriano; **Renteria Napa Jose Antonio** mayor de edad, de estado civil

soltero, estudiante, ecuatoriano; **Reyes Chele Anyelo Leandro** mayor de edad, de estado civil soltero, empleado privado, ecuatoriano; **Reyes Ibarra Pedro Geovanny** mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante, ecuatoriano; **Reyes Plua Franklin Wellington** mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante, ecuatoriano; **Rodriguez Pibaque Jose Luis** mayor de edad, de estado civil soltero, obrero, ecuatoriano; **Rodriguez Quijije Cecilio Alfredo** mayor de edad, de estado civil casado, estudiante, ecuatoriano; **Rojas Montero Himelda Sagrario** mayor de edad, de estado civil casado, estudiante, ecuatoriano; **Salto Castañeda Lorenzo Justiniano** mayor de edad, de estado civil casado, estudiante, ecuatoriano; **Santana Garcia Wilson Diomedes** mayor de edad, de estado civil soltero, comerciante, ecuatoriano; **Segura Mindiola Agapito Simon** mayor de edad, de estado civil soltero, contador bachiller; **Segura Mindiola Julio Eleodoro** mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante, ecuatoriano; **Tite Cruz Jose Daniel** mayor de edad, de estado civil casado, estudiante; **Toala Suarez Juana Marisol** mayor de edad, de estado civil casada, quehacer domesticos, ecuatoriano; **Tomala Segura Marcos Aurelio** mayor de edad, de estado civil soltero, chofer profesional, ecuatoriano; **Torres Quijije Roberto Patricio** mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante, ecuatoriano; **Tubay Mera Myrian Marlene** mayor de edad, de estado civil casada, estudiante, ecuatoriano; **Velez Conforme Juan Alfredo** mayor de edad, de estado civil soltero, bachiller técnico, ecuatoriano; **Velez Conforme Ricardo Moises** mayor de edad, de estado civil casado, estudiante, ecuatoriano; **Velez Conforme Sergio Gustavo** mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante, ecuatoriano; **Velez Loor Jose Geovanny** mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante, ecuatoriano; **Velez Loor Pedro Oscar** mayor de edad, de estado civil casado, conductor, ecuatoriano; **Velez Vera Lee Jose** mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante, ecuatoriano; **Veliz Loor Agustin Fernando** mayor de edad, de estado civil soltero, empleado, ecuatoriano; **Vera Liberio Hugo Pedro** mayor de edad, de estado civil soltero, empleado, ecuatoriano; **Vera Merelo Luis Alberto** mayor de edad, de estado civil soltero, jornalero, ecuatoriano; **Villegas Farias Julio Daniel** mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante, ecuatoriano; **Vinces perez Angelica Patricia** mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante, ecuatoriano; **Vinces Zambrano Wilber Eugenio** mayor de edad, de estado civil soltero, jornalero; **Yungán Gualli Daniel** mayor de edad, de estado civil soltero, mecánico automotriz, ecuatoriano; **Yuquilema Tomarema Feliciano** mayor de edad, de estado civil divorciado, estudiante, ecuatoriano; **Zhunió Pesante Delmiro Jesus** mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante, ecuatoriano; **Zuñiga Franco Juan Carlos** mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante, ecuatoriano; quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima **SEGUNDA: EXPRESION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes

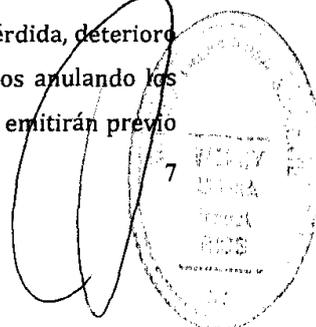


mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la denominación **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TRICIMOTO BASTION POPULAR SA. COMTRIBAP**, y que en los estatutos y declaraciones que a continuación detallan, consta el objeto social de la compañía, su capital, su forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la ley ecuatoriana.- **TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TRICIMOTO BASTION POPULAR SA. COMTRIBAP, CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.-** La compañía se denominará **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TRICIMOTO BASTION POPULAR SA. COMTRIBAP**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el cantón Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- **ARTICULO SEGUNDO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.- **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial en Tricimotos a nivel local, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.- **ARTICULO CUARTO.- AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO.-** Los Contratos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial en Tricimotos, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestres y Tránsito.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. El capital autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de



OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una.

El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar en los futuros aumentos de capital que realice la compañía, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presente estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por las accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO: NUMERACION Y TITULOS.**- Las acciones serán numeradas del cero, cero, cero uno a la ochocientos pudiendo un mismo título representar varias acciones.- **ARTICULO SEPTIMO.- PROPIEDAD DE ACCIONES.**- La compañía considera propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando hayan varios propietarios de una misma acción, nombraran un representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de accionistas.- **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO DE CAPITAL.**- El capital de la compañía podrá aumentarse por resolución de la Junta General de Accionistas; las acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que hagan nuevos accionistas, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.- **ARTICULO NOVENO: LEGALIZACION DE TITULOS.**- Los títulos de las acciones serán firmados por el Gerente General de la compañía.- **ARTICULO DECIMO: IGUALDAD DE DERECHOS.**- Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.- **ARTÍCULO UNDECIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCION.**- En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo



aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación, en el domicilio principal de la compañía por tres días.- **CAPITULO TERCERO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ORGANOS REPRESENTATIVOS.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y ~~administrada~~ por el Presidente y por el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos.-**ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía.- En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aun cuando no hubieran concurrido a las decisiones correspondientes o habiendo concurrido hubiese votado en contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias, las primeras se reunirán durante primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocados por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente y del Gerente General o a pedido de accionistas que representen por los menos el veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la forma de hacer convocatoria se estará a lo dispuesto.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los accionistas.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- QUORUM** El quórum para la constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria, si se tratare e segunda convocatoria habrá quorum con el numero de accionistas presentes, sabiendo



prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.- **ARTICULO** **ON GUAYAQUIL**

DECIMO SEPTIMO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía. A falta de Presidente, será uno cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la Junta. Se nombrará en la misma reunión un Secretario.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** la Junta General tiene las siguientes atribuciones: **A)** Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; **C)** Nombrar un Comisario Principal y uno Suplente, **D)** Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; **E)** Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; **F)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **G)** Autorizar a los Representantes Legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles y **H)** Todos los actos que le confiere la Ley y los presente Estatutos Sociales.- **ARTICULO VIGESIMO .- REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente General de manera individual; durará cinco años en el ejercicio de su cargo y será elegido por la Junta General de Accionistas.- Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** El presidente de la compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un periodo de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente, le corresponde presidir las Juntas Generales de Accionistas y desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o los que le señale la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: **a)** Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la



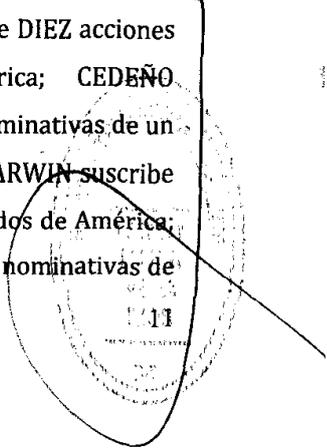
misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas, ordinaria o extraordinaria; **b)** Suscribir en unión del Gerente General las Actas de las Sesiones de las Juntas Generales; **c)** Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de este; **d)** Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil, **e)** Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas, **f)** Entregar a la Junta General una memoria actual razonada acerca de la situación de la compañía acompañada del balance y del estado de pérdidas y ganancias; **g)** Cuidar y responder de los bienes, valores y archivos de la compañía; **h)** Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, sin necesidad de autorización de la Junta General y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; **i)** Usar la firma de la compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un periodo de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: **a)** Representar legalmente a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, de manera individual; **b)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; **c)** Dirigir la gestión económica - financiera de la compañía; **d)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir con las actividades de la compañía; **e)** Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; **f)** Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General de Accionistas; **g)** Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; **h)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **i)** Subrogar al presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; **j)** Actuar como Secretario de las Juntas Generales de accionistas ordinarias o extraordinarias, **k)** Autorizar con su firma los títulos de acciones de la compañía, **l)** Convocar a la Junta general de Accionistas conforme a la ley y a los Estatutos, **ll)** Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede la Ley estos Estatutos y la Junta General de Accionistas.- La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de

Accionistas, quién tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL COMISARIO** La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; duraran un año en sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de presentar a la Junta



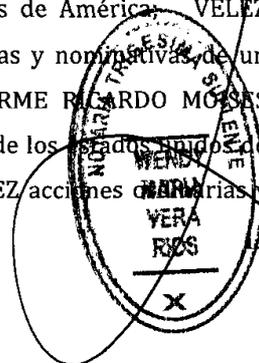
General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DISOLUCION DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en los estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida de cincuenta por ciento o mas del capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la Junta General nombrará un liquidador con las facultades que concede la Ley.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- SUJECION A LA LEY.-** En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicará las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DESCRIPCION Y FORMA DE PAGO.- LOS ACCIONISTAS.-** Los fundadores de la compañía hacen las siguientes declaraciones: AGUILAR SALTOS LUIS ALBERTO suscribe DIEZ acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América;

ALVARADO HUAYAMAVE DAVID ANTONIO suscribe DIEZ acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América; ALVARADO HUAYAMAVE ROLANDO GASTON suscribe DIEZ acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América; BARONA GUEVARA JOSE SALOMON suscribe DIEZ acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América; CASTRO CACAO WILLINGTON RAMON suscribe DIEZ acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América; CASTRO FRANCO LINCOL JOSE suscribe DIEZ acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América; CASTRO FRANCO SANTIAGO FLORENCIO suscribe DIEZ acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América; CEDENO PINARGOTE EBERTH ALBERTO suscribe DIEZ acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América; CEVALLOS ALAVA HENRY DARWIN suscribe DIEZ acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América; CHELE NIEVES VICTOR ANTONIO suscribe DIEZ acciones ordinarias y nominativas de



un dólar de los estados unidos de América; GARCIA JIMENEZ VICENTE TANISLAO suscribe DIEZ acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América; GARCIA PILOZO RONALD VICENTE suscribe DIEZ acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América; GUTIERREZ MERCHAN FRANCISCO GREGORIO suscribe DIEZ acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América; HERNANDEZ PIGUAVE MAURA HORTENCIA suscribe DIEZ acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América; INFANTE JIMENEZ PEDRO MANUEL suscribe DIEZ acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América; JAMA PARRALES DANILO EDUARDO suscribe DIEZ acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América; LOPEZ MEDRANDA HUGO GUIDO suscribe DIEZ acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América; LUQUE LUQUE VICTOR MANUEL suscribe DIEZ acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América; MACIAS COBOS JUAN CARLOS suscribe DIEZ acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América; MALAVE MERCHAN EDISON IVAN suscribe DIEZ acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América; MEDRANDA COBOS DOUGLAS OCTAVIO suscribe DIEZ acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América; MENDOZA CEVALLOS PAULO LEODAN suscribe DIEZ acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América; MORALES RODRIGUEZ JORGE HUMBERTO suscribe DIEZ acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América; OCAÑA VERA MILTON GEOVANNY suscribe DIEZ acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América; PALACIOS ESPINOZA JORGE DAVID suscribe DIEZ acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América; PLUAS RODRIGUEZ DAVID MANUEL suscribe DIEZ acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América; PONCE PONCE ANDRES FERNANDO suscribe DIEZ acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América; PONCE YOSA LUIS ALBERTO suscribe DIEZ acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América; POVEDA DE LA A WILLIAM VICENTE suscribe DIEZ acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América; QUIROZ MUÑIZ EVELIN JOHANNA

suscribe DIEZ acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América; RENTERIA NAPA JOSE ANTONIO suscribe DIEZ acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América; REYES CHELE ANYELO LEANDRO suscribe CIENTO VEINTE acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América; REYES IBARRA PEDRO GEOVANNY suscribe DIEZ acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América; REYES PLUA FRANKLIN WELLINGTON suscribe DIEZ acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América; RODRIGUEZ PIBAQUE JOSE LUIS suscribe DIEZ acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América; RODRIGUEZ QUIJIJE CECILIO ALFREDO suscribe DIEZ acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América; ROJAS MONTERO HIMELDA SAGRARIO suscribe DIEZ acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América; SALTOS CASTAÑEDA LORENZO JUSTINIANO suscribe DIEZ acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América; SANTANA GARCIA WILSON DIOMEDES suscribe DIEZ acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América; SEGURA MINDIOLA AGAPITO SIMON suscribe DIEZ acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América; SEGURA MINDIOLA JULIO ELEODORO suscribe DIEZ acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América; TITE CRUZ JOSE DANIEL suscribe DIEZ acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América; TOALA SUAREZ JUANA MARISOL suscribe DIEZ acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América; TOMALA SEGURA MARCOS AURELIO suscribe DIEZ acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América; TORRES QUIJIJE ROBERTO PATRICIO suscribe OCHENTA acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América; TUBAY MERA MYRIAN MARLENE suscribe DIEZ acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América; VELEZ CONFORME JUAN ALFREDO suscribe DIEZ acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América; VELEZ CONFORME RICARDO MOSES suscribe DIEZ acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América; VELEZ CONFORME SERGIO GUSTAVO suscribe DIEZ acciones ordinarias y



nominativas de un dólar de los estados unidos de América; VELEZ LOOR JOSE GEOVANNY suscribe DIEZ acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América; VELEZ LOOR PEDRO OSCAR suscribe DIEZ acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América; VELEZ VERA LEE JOSE suscribe DIEZ acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América; VELIZ LOOR AGUSTIN FERNANDO suscribe DIEZ acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América; VERA LIBERIO HUGO PEDRO suscribe DIEZ acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América; VERA MERELO LUIS ALBERTO suscribe DIEZ acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América; VILLEGAS FARIAS JULIO DANIEL suscribe DIEZ acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América; VINCES PEREZ ANGELICA PATRICIA suscribe DIEZ acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América; VINCES ZAMBRANO WILBER EUGENIO suscribe DIEZ acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América; YUNGAN GUALLI DANIEL suscribe DIEZ acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América; YUQUILEMA TOMAREMA FELICIANO suscribe DIEZ acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América; ZHUNIO PESANTE DELMIRO JESUS suscribe DIEZ acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América; ZUÑIGA FRANCO JUAN CARLOS suscribe DIEZ acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América; por lo que el valor del capital de **OCHOCIENTOS DÓLARES** está íntegramente suscrito y por cada acción los accionistas han pagado el veinticinco por ciento de su valor nominal.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Certificado de Cuenta de Integración de Capital abierta a favor de la compañía.- **ARTICULO TRIGESIMO.- DISPOSICION TRANSITORIA.-** Queda facultado el abogado Julio Macías León, Registro ciento cincuenta y seis del Consejo de la Judicatura, para firmar todos los escritos y en general realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente contrato. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública. Firmado Ilegible, Abogado Julio Macías León, Registro ciento cincuenta y seis del Consejo de la



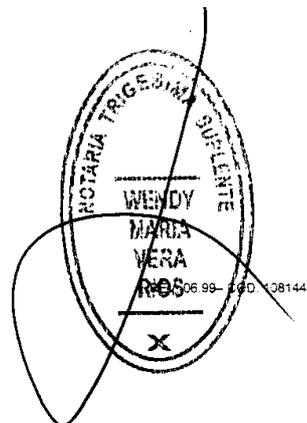
Guayaquil, 22 de junio de 2012

Ref. 011546

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

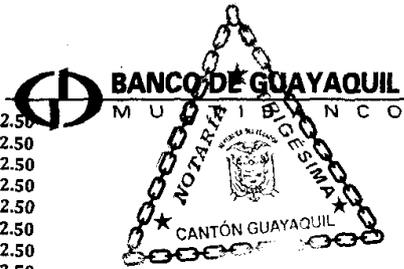
Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará un valor de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE TRICIMOTO BASTION POPULAR S.A. COMTRIBAP USD 200.00 (DOSCIENTOS DOLARES 00/100)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO
1. AGUILAR SALTOS LUIS ALBERTO	US\$2.50
2. ALVARADO HUAYAMAVE DAVID ANTONIO	US\$2.50
3. ALVARADO HUAYAMAVE ROLANDO GASTON	US\$2.50
4. BARONA GUEVARA JOSE SALOMON	US\$2.50
5. CASTRO CACAO WILLINGTON RAMON	US\$2.50
6. CASTRO FRANCO LINCOL JOSE	US\$2.50
7. CASTRO FRANCO SANTIAGO FLORENCIO	US\$2.50
8. CEDEÑO PINARGOTE EBERTH ALBERTO	US\$2.50
9. CEVALLOS ALAVA HENRY DARWIN	US\$2.50
10. CHELE NIEVES VICTOR ANTONIO	US\$2.50
11. GARCIA JIMENEZ VICENTE TANISLAO	US\$2.50
12. GARCIA PILOZO RONALD VICENTE	US\$2.50
13. GUTIERREZ MERCHAN FRANCISCO GREGORIO	US\$2.50
14. HERNADEZ PIGUAVE MAURA HORTENCIA	US\$2.50
15. INFANTE JIMENEZ PEDRO MANUEL	US\$2.50
16. JAMA PARRALES DANILO EDUARDO	US\$2.50
17. LOPEZ MEDRANDA HUGO GUIDO	US\$2.50
18. LUQUE LUQUE VICTOR MANUEL	US\$2.50
19. MACIAS COBOS JUAN CARLOS	US\$2.50
20. MALAVE MERCHAN EDISON IVAN	US\$2.50
21. MEDRANDA COBOS DOUGLAS OCTAVIO	US\$2.50
22. MENDOZA CEVALLOS PAULO LEODAN	US\$2.50
23. MORALES RODRIGUEZ JORGE HUMBERTO	US\$2.50
24. OCAÑA VERA MILTON GEOVANNY	US\$2.50
25. PALACIOS ESPINOZA JORGE DAVID	US\$2.50
26. PLUAS RODRIGUEZ DAVID MANUEL	US\$2.50
27. PONCE PONCE ANDRES FERNANDO	US\$2.50
28. PONCE YOSA LUIS ALBERTO	US\$2.50
29. POVEDA DE LA A WILLIAM VICENTE	US\$2.50
30. QUIROZ MUÑIZ EVELIN JOHANNA	US\$2.50
31. RENTERIA NAPA JOSE ANTONIO	US\$2.50
32. REYES CHELE ANYELO LEANDRO	US\$30.00
33. REYES IBARRA PEDRO GEOVANNY	US\$2.50
34. REYES PLUA FRANKLIN WELLINGTON	US\$2.50
35. RODRIGUEZ PIBAQUE JOSE LUIS	US\$2.50
36. RODRIGUEZ QUIJIJE CECILIO ALFREDO	US\$2.50
37. ROJAS MONTERO HIMELDA SAGRARIO	US\$2.50
38. SALTOS CASTAÑEDA LORENZO JUSTINIANO	US\$2.50
39. SANTANA GARCIA WILSON DIOMEDES	US\$2.50
40. SEGURA MINDIOLA AGAPITO SIMON	US\$2.50
41. SEGURA MINDIOLA JULIO ELEODORO	US\$2.50
42. TITE CRUZ JOSE DANIEL	US\$2.50
43. TOALA SUAREZ JUANA MARISOL	US\$2.50
44. TOMALA SEGURA MARCOS AURELIO	US\$2.50
45. TORRES QUIJIJE ROBERTO PATRICIO	US\$20.00
46. TUBAY MERA MYRIAN MARLENE	US\$2.50
47. VELEZ CONFORME JUAN ALFREDO	US\$2.50
48. VELEZ CONFORME RICARDO MOISES	US\$2.50
49. VELEZ CONFORME SERGIO GUSTAVO	US\$2.50
50. VELEZ LOOR JOSE GEOVANNY	US\$2.50



51. VELEZ LOOR PEDRO OSCAR
52. VELEZ VERA LEE JOSE
53. VELIZ LOOR AGUSTIN FERNANDO
54. VERA LIBERIO HUGO PEDRO
55. VERA MERELO LUIS ALBERTO
56. VILLEGAS FARIAS JULIO DANIEL
57. VINCES PEREZ ANGELICA PATRICIA
58. VINCES ZAMBRANO WILBER EUGENIO
59. YUNGAN GUALI DANIEL
60. YUQUILEMA TOMAREMA FELICIANO
61. ZHUNIO PESANTE DELMIRIO JESUS
62. ZUÑIGA FRANCO JUAN CARLOS

US\$2.50
 US\$2.50



TOTAL: US\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A

UNICENTRO

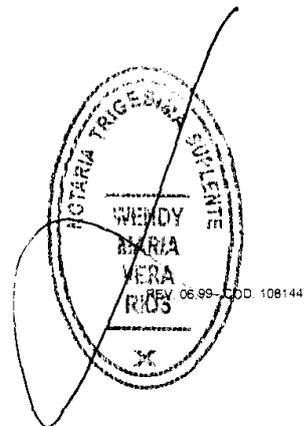
Lexy Barzola

Lexy Barzola

Lexy Barzola

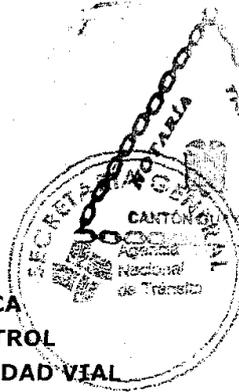
Jefa de Agencia

Unicentro



RESOLUCIÓN No. 082-CJ-009-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACION Y CONTROL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso No. 113209 de fecha 28 de febrero de 2011, la Compañía en formación de transporte de Tricimotos denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TRICIMOTO BASTIÓN POPULAR S.A. COMTRIBAP**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía en formación denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TRICIMOTO BASTIÓN POPULAR S.A. COMTRIBAP**" con domicilio en cantón Guayaquil, provincia del Guayas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **SESENTA Y DOS (62)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	N° CEDULA
1	GARCÍA JIMÉNEZ VICENTE TANISLAO ✓	120137598-5
2	AGUILAR SALTOS LUIS ALBERTO ✓	091866454-1
3	ALVARADO HUAYAMAVE ROLANDO GASTÓN ✓	091397562-9
4	ALVARADO HUAYAMAVE DAVID ANTONIO ✓	092162987-9
5	CASTRO CACAO WILLINGTON RAMÓN ✓	092491736-2
6	BARONA GUEVARA JOSÉ SALOMÓN ✓	091312391-5
7	CASTRO FRANCO SANTIAGO FLORENCIO ✓	091499900-8
8	CASTRO FRANCO LINCOL JOSÉ ✓	091413570-2
9	CEDEÑO PINARGOTE EBERTH ALBERTO ✓	092945675-4
10	CEVALLOS ÁLAVA HENRY DARWIN ✓	091331854-9
11	CHELE NIEVES VÍCTOR ANTONIO ✓	130686422-2
12	GARCÍA PILOZO RONALD VICENTE ✓	091959540-5
13	GUTIERREZ MERCHÁN FRANCISCO GREGORIO ✓	130388960-2
14	HERNÁNDEZ FIGUAVE MAURA HORTENCIA ✓	091592416-1
15	INFANTE JIMÉNEZ PEDRO MANUEL ✓	092721728-1
16	JAMA PARRALES DANILO EDUARDO ✓	171104085-5
17	LÓPEZ MEDRANDA HUGO GUIDO ✓	130511576-6
18	LUQUE LUQUE VÍCTOR MANUEL ✓	091939970-9
19	MACÍAS COBOS JUAN CARLOS ✓	092888930-2
20	MALAVÉ MERCHÁN ÉDISON IVÁN ✓	092503550-3
21	MEDRANDA COBOS DOUGLAS OCTAVIO ✓	131112643-5
22	MENDOZA CEVALLOS PAULO LEODÁN ✓	130809586-6
23	MORALES RODRÍGUEZ JORGE HUMBERTO ✓	092677577-6
24	OCAÑA VERA MILTON GEOVANNY ✓	091938974-2



25	PALACIOS ESPINOZA JORGE DAVID ✓	091973612-4
26	PLÚAS RODRÍGUEZ DAVID MANUEL ✓	092583187-7
27	PONCE PONCE ANDRÉS FERNANDO ✓	091963887-4
28	PONCE YOSA LUIS ALBERTO ✓	091918573-6
29	POVEDA DE LA A WILLIAM VICENTE ✓	092917790-5
30	QUIRÓZ MUÑIZ ÉVELIN JOHANNA ✓	092362155-1
31	RENTERÍA NAPA JOSÉ ANTONIO ✓	092347548-7
32	REYES CHELE ANYELO LEANDRO ✓	130710034-5
33	REYES IBARRA PEDRO GEOVANNY ✓	092040728-5
34	REYES PLÚA FRANKLIN WELLINGTON ✓	092904193-7
35	RODRÍGUEZ PIBAQUE JOSÉ LUIS ✓	092439756-5
36	RODRÍGUEZ QUIJIJE CECILIO ALFREDO ✓	091724766-0
37	ROJAS MONTERO HIMELDA SAGRARIO ✓	020125147-7
38	SALTOS CASTAÑEDA LORENZO JUSTINIANO ✓	091953861-1
39	SANTANA GARCÍA WILSON DIÓMEDES ✓	130210114-0
40	SEGURA MINDIOLA JULIO ELEODORO ✓	092091307-6
41	SEGURA MINDIOLA AGAPITO SIMÓN ✓	092019678-9
42	TITE CRUZ JOSÉ DANIEL ✓	092038345-2
43	TOALA SUÁREZ JUANA MARISOL ✓	091640585-5
44	TOMALÁ SEGURA MARCOS AURELIO ✓	091715271-2
45	TORRES QUIJIJE ROBERTO PATRICIO ✓	092342108-5
46	TUBAY MERA MYRIAN MARLENE ✓	091269849-5
47	VÉLEZ CONFORME SERGIO GUSTAVO ✓	080263558-1
48	VÉLEZ CONFORME JUAN ALFREDO ✓	080218819-3
49	VÉLEZ CONFORME RICARDO MOISÉS ✓	080227697-2
50	VÉLEZ LOOR JOSÉ GEOVANNY ✓	092654332-3
51	VÉLEZ LOOR PEDRO ÓSCAR ✓	131003791-4
52	VÉLEZ VERA LEE JOSÉ ✓	092066170-9
53	VÉLIZ LOOR AGUSTÍN FERNANDO ✓	080218883-9
54	VERA LIBERIO HUGO PEDRO ✓	120353089-2
55	VERA MERELO LUIS ALBERTO ✓	120416207-5
56	VILLEGAS FARIAS JULIO DANIEL ✓	091724170-5
57	VINCES PÉREZ ANGÉLICA PATRICIA ✓	091959520-7
58	VINCES ZAMBRANO WILBER EUGENIO ✓	131085648-7
59	YUNGÁN GUALLI DANIEL ✓	060119960-7
60	YUQUILEMA TOMAREMA FELICIANO ✓	091166459-7
61	ZHUNIO PESANTE DELMIRO JESÚS ✓	090712758-3
62	ZÚNIGA FRANCO JUAN CARLOS ✓	120362648-4

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".



El objeto social de la Compañía deberá decir:

La compañía en formación se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial en Tricimotos a nivel local, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte Comercial en Tricimotos, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 2980-DT-ANT-2011 de fecha 15 de agosto de 2011 e Informe No. 1803-DT-PZ-2011-ANT de 02 de agosto de 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TRICIMOTO BASTIÓN POPULAR S.A. COMTRIBAP**".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 0585-DJ-ANT-2012, de fecha 19 de abril de 2012 e Informe No. 346-DAJ-009-CJ-2012-ANT, de 05 de abril de 2012, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TRICIMOTO BASTIÓN POPULAR S.A. COMTRIBAP**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la ex Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 052-DIR-2010-CNTTTSV de 03 de marzo de 2010, expidió el Reglamento de Servicio de Transportación Terrestre Comercial de Tricimotos, mototaxis o similares.

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Disposición General Segunda determina: "De forma excepcional los denominadas tricimotos, mototaxis o triciclos podrán prestar servicio comercial en lugares donde sea segura y posible su prestación, sin afectar el transporte público o comercial, siempre y cuando se sujeten a las restricciones de circulación determinadas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y a las condiciones técnicas que para el efecto se determinaran en el Reglamento de esta Ley".

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la

Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídico".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

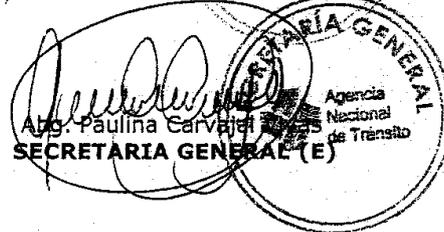
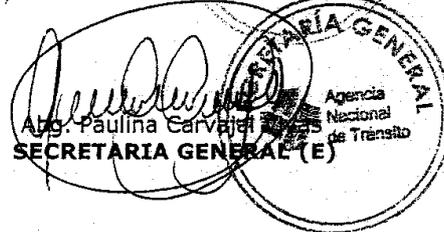
RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TRICIMOTO BASTIÓN POPULAR S.A. COMTRIBAP"**, con domicilio en cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Unidad Administrativa Provincial de la respectiva Jurisdicción.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 24 de abril de 2012.



Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO



Abg. Paulina Carvajal
SECRETARIA GENERAL (E)

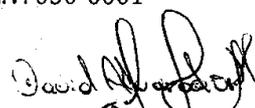
LO CERTIFICO:

Elaborado por: José Luis Dera Proaño



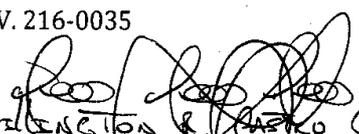
Judicatura.- (Hasta aquí la minuta).- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la presente minuta, la misma que se eleva a Escritura pública.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mi el Notario en voz alta a las otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.-


AGUILAR SALTOS LUIS ALBERTO
C.C. 0918664541
C.V. 030-0001


ALVARADO HUAYAMAVE DAVID ANTONIO
C.C. 0921629879
C.V. 121-0001


ALVARADO HUAYAMAVE ROLANDO GASTON
C.C. 0913975629
C.V. 122-0001


BARONA GUEVARA JOSE SALOMON
C.C. 0913123915
C.V. 216-0035


CASTRO CACAO WILLINGTON RAMON
C.C. 0924917362
C.V. 093-0003


CASTRO FRANCO LINCOL JOSE
C.C. 0914135702
C.V. 090-0008



Santiago Castro
CASTRO FRANZO SANTIAGO FLORENCIO ✓
C.C. 0914999008
C.V. 091-0008



Alberto Cedeño Pinargote
CEDENO PINARGOTE EBERTH ALBERTO ✓
C.C. 0929456754
C.V. 178-0003

Cevallos
CEVALLOS ALAVA HENRY DARWIN ✓
C.C. 0913318549
C.V. 217-0003

Victor Antonio Chele
CHELE NIEVES VICTOR ANTONIO ✓
C.C. 1306864222
C.V. 335-0001

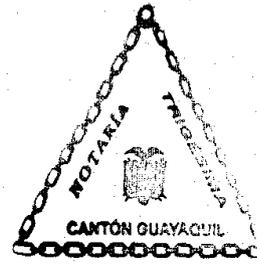
Vicente Garcia Jimenez
GARCIA JIMENEZ VICENTE TANISLAO ✓
C.C. 1201375985
C.V. 019-0005

Ronald Garcia Pilozo
GARCIA PILOZO RONALD VICENTE ✓
C.C. 0919595405
C.V. 029-0005

Francisco Gutierrez
GUTIERREZ MERCHAN FRANCISCO GREGORIO ✓
C.C. 1303889602
C.V. 076-0022



Hernandez Piguave Maura Hortencia
HERNADEZ PIGUAVE MAURA HORTENCIA
C.C. 0915924161
C.V. 035-0126



Pedro Infante J.
INFANTE JIMENEZ PEDRO MANUEL
C.C. 0927217281
C.V. 162-0146

Danielo Larrea P.
JAMA PARRALES DANILO EDUARDO
C.C. 1711040855
C.V. 357-0141

Hugo Guido Lopez Medranda
LOPEZ MEDRANDA HUGO GUIDO
C.C. 1305115766
C.V. 010-0207

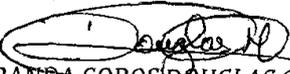
Luque Victor Manuel
LUQUE LUQUE VICTOR MANUEL
C.C. 0919399709
C.V. 189-0006

Juan Carlos Macias Cobos
MACIAS COBOS JUAN CARLOS
C.C. 0928889302
C.V. 003-0052





Edison Ivan M.
MALAVE MERCHAN EDISON IVAN
C.C. 0925035503
C.V. 236-0006


MEDRANDA COBOS DOUGLAS OCTAVIO
C.C. 1311126435
C.V. 070-0246

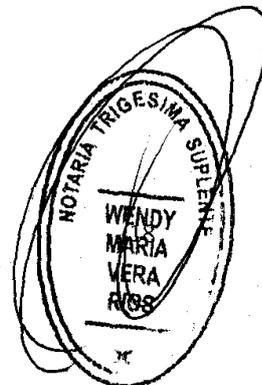
Paulo Leodan
MENDOZA CEVALLOS PAULO LEODAN
C.C. 1308095866
C.V. 176-0015

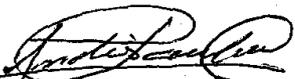
Jorge Moraleda
MORALES RODRIGUEZ JORGE HUMBERTO
C.C. 0926775776
C.V. 207-0250

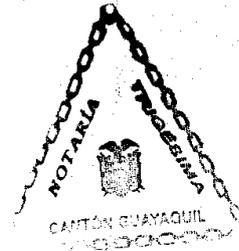

OCAÑA VERA MILTON GEOVANNY
C.C. 0919389742
C.V. 330-0270

David Espinoza E.
PALACIOS ESPINOZA JORGE DAVID
C.C. 0919736124
C.V. 152-0008

David Manuel
PLUAS RODRIGUEZ DAVID MANUEL
C.C. 0925831877
C.V. 250-0307




PONCE PONCE ANDRES FERNANDO
C.C. 0919638874
C.V. 136-0309

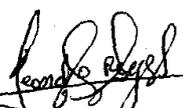


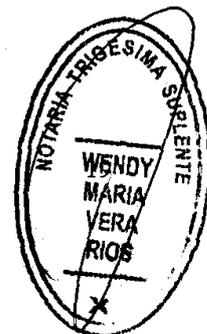
Luis Ponce
PONCE YOSA LUIS ALBERTO
C.C. 0919185736
C.V. 328-0309

William Poveda
POVEDA DE LA A WILLIAM VICENTE
C.C. 0929177905
C.V. 170-0073


QUIROZ MUÑIZ EVELIN JOHANNA
C.C. 0923621551
C.V. 155-0011

Jose Renteria Napa
RENTERIA NAPA JOSE ANTONIO
C.C. 0923475487
C.V. 058-0325


REYES CHOLE ANYELO LEANDRO
C.C. 1307100345
C.V. 225-0005



Pedro Reyes Ibarra
REYES IBARRA PEDRO GEOVANNY ✓
C.C. 0920407285
C.V. 343-0009



Franklin Reyes Plua
REYES PLUA FRANKLIN WELLINGTON ✓
C.C. 0929041937
C.V. 121-0047

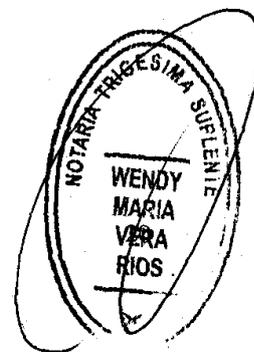
Jose Rodriguez Pibaque
RODRIGUEZ PIBAQUE JOSE LUIS ✓
C.C. 0924397565
C.V. 045-0338

Cecilio Alfredo Rodriguez Quiñe
RODRIGUEZ QUIÑE CECILIO ALFREDO ✓
C.C. 0917247660
C.V. 254-0268

Himelda Sagrario Rojas Montero
ROJAS MONTERO HIMELDA SAGRARIO ✓
C.C. 0201251477
C.V. 144-0014

Lorenzo Salto Castañeda
SALTOS CASTAÑEDA LORENZO JUSTINIANO ✓
C.C. 0919538611
C.V. 233-0010

Wilson Diomedes Santana Garcia
SANTANA GARCIA WILSON DIOMEDES ✓
C.C. 1302101140
C.V. 245-0031



SEGURA MINDIOLA AGAPITO SIMON
C.C. 0920196789
C.V. 006-0011



SEGURA MINDIOLA JULIO ELEODORO
C.C. 0920913076
C.V. 242-0366

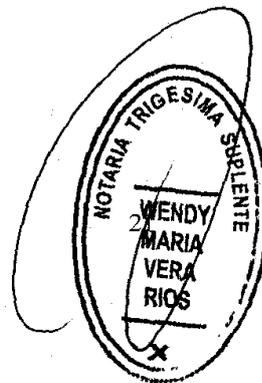
TITE CRUZ JOSE DANIEL
C.C. 0920383452
C.V. 233-0306

Juana Marisol Beatas
TOALA SUAREZ JUANA MARISOL
C.C. 0916405855
C.V. 248-0013

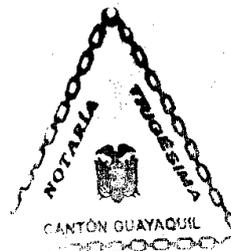
TOMALA SEGURA MARCOS AURELIO
C.C. 0917152712
C.V. 026-0145

TORRES QUIJIFE ROBERTO PATRICIO
C.C. 0923421085
C.V. 303-0011

TUBAY MERA MYRIAN MARLENE
C.C. 0912698495
C.V. 091-0403



VELEZ CONFORME JUAN ALFREDO
C.C. 0802188193
C.V. 249-0005



VELEZ CONFORME RICARDO MOISES
C.C. 0802276972
C.V. 234-0163

VELEZ CONFORME SERGIO GUSTAVO
C.C. 0802635581
C.V. 112-0065

VELEZ LOOR JOSE GEOVANNY
C.C. 0926543323
C.V. 138-0405

VELEZ LOOR PEDRO OSCAR
C.C. 1310037914
C.V. 141-0405

VELEZ VERA LEE JOSE
C.C. 0920661709
C.V. 102-0012

VELIZ LOOR AGUSTIN FERNANDO
C.C. 0802188839
C.V. 109-0012





Hugo Vera
VERA LIBERIO HUGO PEDRO
C.C. 1203530892
C.V. 304-0057

Luis Vera
VERA MERELO LUIS ALBERTO
C.C. 1204162075
C.V. 398-0013

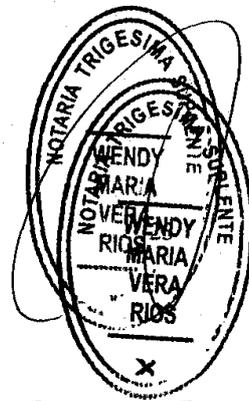
Julio Villegas
VILLEGAS FARIAS JULIO DANIEL
C.C. 0917241705
C.V. 163-0163

Patricia Vincés
VINCÉS PEREZ ANGELICA PATRICIA
C.C. 0919595207
C.V. 083-0434

Wilber Vincés
VINCÉS ZAMBRANO WILBER EUGENIO
C.C. 1310856487
C.V. 283-0029

Daniel Yungán
YUNGAN GOALLY DANIEL
C.C. 0601199607
C.V. 399-0007

Florencia Marena
MARENA FLORENCIA PELICIANO
C.C. 0911664597
C.V. 168-0025



Delmira Zunio P

ZHUNIO PESANTE DELMIRO JESUS
C.C. 0907127583
C.V. 292-0162

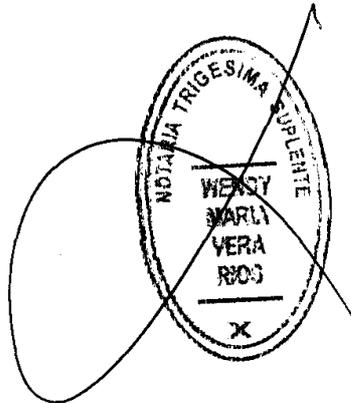


[Handwritten signature]

ZUNIGA FRANCO JUAN CARLOS
C.C. 1203626484
C.V. 146-0060

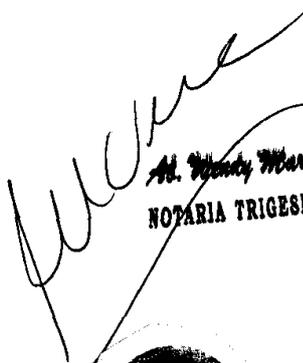
[Handwritten signature]

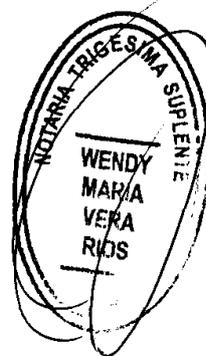
Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE





Se otorgó ante mí, abogada **WENDY MARÍA VERA RÍOS**,
NOTARIA SUPLENTE DEL DOCTOR PIERO GASTON
AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON
GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA**
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE
TRICIMOTO BASTION POPULAR S.A. COMTRIBAP, la
misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de
Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, de lo cual
doy Fe.-


Ab. Wendy María Vera Ríos
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE



RAZÓN: DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TRICIMOTO BASTION POPULAR S.A. COMTRIBAP**, CELEBRADA ANTE LA ABOGADA **WENDY MARÍA VERA RÍOS**, NOTARIA SUPLENTE DEL DOCTOR **PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN, CON FECHA DOS DE JULIO DEL DOS MIL DOCE, TOMO NOTA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN NO. **SC.IJ.DJC.G.12.0004486**, DICTADA EL QUINCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE, POR EL ABOGADO **EFREN ROCA SOSA**, ESPECIALISTA JURÍDICO, QUEDANDO ANOTADA AL MARGEN LA APROBACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN, DE LA COMPAÑÍA ANTERIORMENTE MENCIONADA. GUAYAQUIL, DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE


Dr. **Piero Gaston Aycart Vincenzini**
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:45.551
FECHA DE REPERTORIO:20/ago/2012
HORA DE REPERTORIO:08:20

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cinco de Septiembre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0004486, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA, el 15 de agosto del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TRICIMOTO BASTION POPULAR S.A. COMTRIBAP**, de fojas 93.003 a 93.098, Registro Mercantil número 16.035.

ORDEN: 45551



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 10 de Septiembre de 2012

\$26.00

REVISADO POR

Nº 352474

IMP. BOM. 40



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.

0021958

Guayaquil, 21 SEP 2012

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TRICIMOTO BASTION POPULAR S.A. COMTRIBAP**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL